



Resolución No. 049-AD-75

Lima, 14 de Febrero de 1975

Vista la solicitud N° 54621 de don Leoncio Eduardo CASO NUÑEZ - DEL PRADO, sobre otorgamiento de subsidio familiar por cónyuge e hijos,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente acredita los elementos requeridos para percibir el subsidio familiar correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 19847, de 26 de Diciembre de 1972, Decreto Supremo N° 001-DN-ONAP, de 21 de Marzo de 1973 y Arts. 37 y 45 del Decreto Ley N° 20555 de 12 de Marzo de 1974; y

De acuerdo con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y los informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER que don LEONCIO EDUARDO CASO NUÑEZ DEL PRADO, Fotógrafo, Grado y Sub-Grado V-6 de la Oficina Central de Comunicación e Información, tiene derecho a percibir el subsidio familiar por cónyuge e hijos.

NOMBRE DE LA CONYUGE E HIJAS

ALICIA EDITH GARCIA LIRA de CASO
MARIANA OLINDA CASO SANTOS
LAURA PATRICIA CASO SANTOS

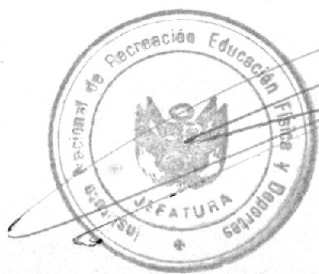
FECHA DE CADUCIDAD

5 de Abril 1985
8 de Octubre 1981

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora para abonar mensualmente al recurrente, con cargo a la partida correspondiente, el indicado subsidio familiar a partir del 1° de Junio de 1974; fecha de su incorporación.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
maju.



INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRD